

FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Resolución por la que se acepta las renunciaciones a las ayudas concedidas en el marco de las Convocatorias de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto “Industria Conectada 4.0”.

Doña Nieves Olivera Pérez-Frade, Directora General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto “Industria Conectada 4.0”, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden EIC/743/2017, de 28 de julio, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto industria conectada 4.0, (BOE nº 183 de 2 de agosto de 2017).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 16 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución 2021_008_Activa 4.0 Extremadura por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto “Industria Conectada 4.0” para beneficiarios que tuvieran su domicilio social o centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido en el apartado 17.6 de la Orden de Bases y en el artículo 16.4 de la resolución de convocatoria: *“Una vez notificada la resolución definitiva, ésta se entenderá aceptada salvo que se comuniquen expresamente en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención”.*

TERCERO.- Que en el artículo 21.1 de la Orden de Bases y en el artículo 19.1 de las resoluciones de convocatoria, se establece que *“La aceptación expresa de recepción del asesoramiento implica la obligación por parte de la empresa beneficiaria de realizar el pago de su aportación, siempre y cuando aquél se realice de forma correcta en los términos previstos en esta Orden. En caso de que la empresa encargada comience la actividad de asesoramiento y no se desarrolle de forma adecuada por causas imputables a la beneficiaria, ésta deberá abonar el 100 % del precio del asesoramiento”.*

CUARTO.- Que entre el 24 de febrero y el 2 de marzo de 2022 se dictaron las distintas resoluciones de concesión de las ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto “Industria Conectada 4.0” conforme a las propuestas emitidas por el Órgano de Instrucción de EOI. En estas resoluciones se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo, incluyendo un listado de empresas suplentes. La notificación de las distintas resoluciones se realizó el 3 de marzo de 2022.

QUINTO.- Que las siguientes empresas beneficiarias han comunicado la renuncia a la ayuda concedida:

CONVOCATORIA	EMPRESA BENEFICIARIA QUE RENUNCIA A LA AYUDA
2021_008_Activa 4.0 Extremadura	JUAN HIDALGO E HIJOS, S.L.

SEXTO.- Que se considera adecuado aceptar todas las renunciaciones a las ayudas concedidas que han sido notificadas al órgano de concesión por cuanto lo contrario supondría contravenir los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, todo ello en pro del menor perjuicio a la empresa beneficiaria, y teniendo en cuenta que no se ha iniciado el asesoramiento a ninguna de las empresas que renuncian.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7 de la Resolución 2021_008_Activa 4.0 Extremadura, en la resolución de concesión de las ayudas se estableció un listado de empresas beneficiarias suplentes, para que, en el caso de renuncia a la ayuda de alguna empresa beneficiaria, no fuera necesario abrir una nueva convocatoria, pudiendo conceder la ayuda al siguiente solicitante, conforme al orden establecido en el listado de empresas suplentes.

OCTAVO.- Del listado de empresas suplentes anexo a la Resolución de Concesión de 25 de febrero de 2022, 19 de ellas, que tienen la mayor puntuación, estaban empatadas a 7 puntos, por lo que se tuvieron que aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 14 de la convocatoria; una vez aplicados, hay 4 empresas, que obtienen la mayor puntuación (9 puntos) y una sola plaza para ser beneficiaria, por lo que la forma de resolver el empate será el Sorteo mediante una aplicación web de generación aleatoria de seleccionados, de acuerdo con la decisión unánime adoptada por la Comisión de selección de fecha 16 de marzo de 2022.

Dicho sorteo se realizó de forma pública en la sala de Contratación de la Fundación EOI, a través de la aplicación Blackboard Collaborate el día 18 de marzo de 2022 a las 9:00 horas, sorteo al que se invitó a asistir a las empresas que se encontraban en situación de empate; la no asistencia al sorteo en el día indicado no será causa para la impugnación del mismo. Las empresas a desempatar fueron las siguientes:

- EXTRECAP TAPONES Y CIERRES DE GARANTIA SL
- EXTREMCORK SL
- NATURE IBERICA FOOD, SL
- ONE NATURE FRUITS, S.L.

Se inició el acto con la inclusión en la aplicación comentada de las 4 empresas empatadas ordenadas alfabéticamente y seleccionando el número de empresas beneficiarias (1) para que la aplicación generara el orden de selección de las mismas. El resultado fue el siguiente:

- Beneficiaria: ONE NATURE FRUITS, S.L.
- Suplentes:
 - EXTRECAP TAPONES Y CIERRES DE GARANTIA SL

- EXTREMCORK SL
- NATURE IBERICA FOOD, SL

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la ayuda concedida en fecha 25 de febrero de 2022 dirigida a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto “*Industria Conectada 4.0*” de las siguientes empresas:

CONVOCATORIA	EMPRESA BENEFICIARIA QUE RENUNCIA A LA AYUDA
2021_008_Activa 4.0 Extremadura	JUAN HIDALGO E HIJOS, S.L.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de las ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto “*Industria Conectada 4.0*” a la empresa **ONE NATURE FRUITS, S.L.** incluida como empresa suplente en el listado que acompañaba a la Resolución firmada 25 de febrero de 2022 de concesión de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura al haber resultado la primera del sorteo realizado.

La ayuda minimis concedida bajo la modalidad en especie asciende a la cuantía de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (9.470 €), impuestos incluidos, y consiste en la recepción de un asesoramiento especializado e individualizado que incluirá un diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria y la elaboración de un plan de transformación digital, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución de convocatoria. El asesoramiento completo se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de julio de 2022.

La empresa beneficiaria contribuirá al servicio abonando TRESCIENTOS VEINTE EUROS (320,00 €), impuestos incluidos. Para que se proceda a la realización del asesoramiento, se requerirá a la empresa beneficiaria que haya efectuado previamente a la Fundación EOI un pago a cuenta del 20% del importe del total de la cuantía que le corresponda aportar por el asesoramiento a dicha empresa beneficiaria, una vez efectuada la visita preliminar a la misma. Dicho pago a cuenta será deducido del importe total a abonar a la Fundación EOI a la finalización del asesoramiento, el cual se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la emisión de la factura. Dicha emisión se realizará a la finalización del asesoramiento.

Conforme a lo establecido en el apartado 16.4 de la Resolución 2021_008_Activa 4.0 Extremadura, la ayuda se entenderá aceptada una vez se haya notificado la presente resolución, salvo que se comunique renuncia expresa en el plazo máximo de diez días naturales desde su notificación.

TERCERO.- Aprobar como listado de empresas suplentes ordenados por orden de prioridad para el caso de que se produzca la renuncia de la empresa ONE NATURE FRUITS, S.L. el siguiente:

- EXTRECAP TAPONES Y CIERRES DE GARANTIA SL
- EXTREMCORK SL
- NATURE IBERICA FOOD, SL

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las resoluciones del procedimiento que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación. Sin perjuicio de lo anterior, contra dichas resoluciones cabe interponer recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de las mismas.

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Doña Nieves Olivera Pérez-Frade,
Directora General de la Fundación EOI F.S.P.